

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 37.

Presupuestos adicionales del ejercicio de 1888-89.

Transcurrido con exceso el plazo señalado para acusar recibo de la circular publicada por este Gobierno en el *Boletín oficial* núm. 310, dictando las reglas á que han de sujetarse los Ayuntamientos para la formación y remisión en tiempo oportuno de los presupuestos adicionales del ejercicio actual; y en vista de que los Sres. Alcaldes de los pueblos que expresa la adjunta relación han hecho caso omiso de lo ordenado, me veo en la necesidad de prevenirles por última vez, que exigiré con rigor el puntual cumplimiento del servicio encomendado, imponiendo desde luego á los morosos el máximun de la multa que autoriza el artículo 184 de la vigente Ley Municipal, si á correo seguido no acusan recibo de la circular mencionada.

Guadalajara 22 de Enero de 1889.

El Gobernador,
JOSÉ ESCRIG Y FONT.

-667

Relación que se cita.

- | | |
|------------------------|--------------------------|
| Alcoroches. | Marchamalo. |
| Alique. | Mierla. |
| Almadrones. | Mondejar. |
| Almoguera. | Muriel. |
| Almonacid de Zorita. | Ordial. |
| Alovera. | Peñalva. |
| Algar. | Peñalen. |
| Algora. | Poveda de la Sierra. |
| Anchuela del Campo. | Pozo de Almoguera. |
| Anquela del Ducado. | Prádena de Atienza. |
| Arbancon. | Rebollosa de Jadraque |
| Auñon. | Renera. |
| Barriopedro. | Riva de Saelices. |
| Bocigano. | Rueda. |
| Bustares. | Saelices. |
| Canredondo. | Semillas. |
| Cardoso. | Setiles. |
| Cendejas de la Torre. | Sotillo. |
| Ciruelas. | Taracena. |
| Colmenar de la Sierra. | Tartanedo. |
| Cubillejo del Sitio. | Terzaga. |
| Escariche. | Tierzo. |
| Espinosa de Henares. | Traid. |
| Fuentelaencina. | Trijueque. |
| Fuentenovilla. | Uceda. |
| Fuentes. | Valdarachas. |
| Galve. | Valdeconcha. |
| Gascuña. | Valdenoches. |
| Gualda. | Valdesotos. |
| Hueva. | Viana de Jadraque. |
| Huerce. | Villanueva de Alcoron. |
| Huertahernando. | Villanueva de Argecilla. |
| Lupiana. | Yebes. |
| Luzon. | |

Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Caja Sucursal de Depósitos.

RELACION de las cantidades satisfechas por intereses devengados durante el segundo semestre de 1888, y correspondientes á capitales procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, reconocidos por la Caja Central y cuyo pago se halla domiciliado en la Sucursal de esta provincia.

Número de señalamiento.	APODERADO perceptor de los intereses.	Corporación acreedora.	Capital del Depósito.	Importe de los intereses.	Fecha del pago.
1	D. Juan Isidoro Ruiz....	Alcolea de las Peñas.....	1.756 64	35	5 de Enero 1889.
2	»	Algar.....	4.146 15	82 50	id.
3	»	Alarilla.....	6.360 01	127	id.
4	»	Alaminos.....	1.300 20	26	id.
5	»	Alustante ..	4.738 79	94 50	id.
6	»	Aldeanueva de Atienza.....	2.320 61	46	id.
7	»	Alcolea del Pinar.....	2.504 02	50	id.
8	»	Alpedroches.....	1.705 22	34	id.
9	»	Alustante.....	1.425 63	28 50	id.
10	»	Albendiego.....	7.152 33	143	id.
11	»	Angon.....	8.163 13	163	id.
12	»	Amayas.....	727 05	14 50	id.
13	»	Anguita.....	9.381 64	187 50	id.
14	»	Aragosa.....	1.639 64	32 50	id.
15	»	Bujalaro.....	7.345 77	146 50	id.
16	»	Bocigano.....	2.029 56	40 50	id.
17	»	Berninches.....	8.278 28	165 50	id.
18	»	Barbolla.....	821 55	16	id.
19	»	Barriopedro.....	1.764 02	35	id.
20	Miela	La Bodera.....	6.350 70	127	id.
21	Mondéjar	Centerena.....	4.882 21	97 50	id.
22	Muriel	Cifuentes.....	9.177 42	183 50	id.
23	Ordiz	Casillas.....	1.376 80	27 50	id.
24	Pedraza	Cañamares.....	732 94	14 50	id.
25	Pedraza	Carabias.....	12.115 32	242	id.
26	Pedraza	Canales del Duero.....	3.227 52	64 50	id.
27	Poveda de la Sierra	Campillo de Ranas.....	5.083 68	101 50	id.
28	Pozo de Almonara	Carrascosa de Tajo.....	3.257 60	65	id.
29	Prado de Atienza	Canredondo.....	660 93	13	id.
30	Rebollos de Jarama	Cardenosa.....	3.077 60	61 50	id.
31	Renara	Casa de Uceda.....	6.750 96	135	id.
32	Riva de Saizices	Castilforte.....	7.296 60	145 50	id.
33	Roda	Cereceda.....	5.548 30	110 50	id.
34	Saizices	Cercadillo.....	5.615 22	112	id.
35	Semillas	Cincovillas.....	6.631 82	132 50	id.
36	Sotillo	Ciruelos.....	6.413 01	128 50	id.
37	Tarazona	Concha.....	5.981 15	115 50	id.
38	Tarazona	Cortes.....	5.495 07	109 50	id.
39	Tarazona	Estregana.....	3.776 42	75 50	id.
40	Tarazona	Fraguas.....	2.417 30	48	id.
41	Tarazona	Fuensañán.....	5.179 88	103 50	id.
42	Tarazona	Huetos.....	2.312 23	46	id.
43	Tarazona	Huermeces.....	20.769 19	415	id.
44	Tarazona	Huerce.....	1.922 08	38	id.
45	Tarazona	Iniesta.....	1.483 36	29 50	id.
46	Tarazona	Inviernas.....	81 25	1 50	id.
47	Tarazona	Jodra del Pinar.....	1.556 30	27	id.
48	Tarazona	Jocar.....	4.047 21	80 50	id.
49	Tarazona	Luzon.....	4.454 25	89	id.
50	Tarazona	Mandayona.....	75.572 69	1511	id.
51	Tarazona	Muriel.....	1.345 62	26 50	id.
52	Tarazona	Monasterio.....	5 105 25	102	id.
53	Tarazona	Miñosa.....	1 344 86	26 50	id.
54	Tarazona	Membrillera.....	23.540 74	470 50	id.
55	Tarazona	Maranchon.....	6.163 06	123	id.
56	Tarazona	Majaelrayo.....	1.112 07	22	id.

57	bi	»	Narros.....	3.559	27	71	»	id.	081
58	bi	»	Nava de Jadraque.....	819	57	16	»	id.	081
59	bi	»	Olmedillas.....	1.156	96	23	»	id.	181
60	bi	»	Olmeda del Extremo.....	1.574	34	31	»	id.	181
61	bi	»	Ocentejo.....	4.066	92	81	»	id.	181
62	bi	»	Ordial.....	585	36	11	50	id.	181
63	bi	»	Olmeda de Jadraque.....	515	77	10	»	id.	181
64	bi	»	Pinilla de Jadraque.....	5.577	09	111	50	id.	181
65	bi	»	Pastrana.....	55.161	07	1103	»	id.	181
66	bi	»	Palancares.....	3.438	49	68	50	id.	181
67	bi	»	Prádena de Atienza.....	7.951	78	159	»	id.	181
68	bi	»	Pálmaces de Jadraque.....	7.921	01	158	»	id.	181
69	bi	»	La Puerta.....	9.636	08	192	50	id.	181
70	bi	»	Puebla de Beleña.....	1.655	74	33	»	id.	181
71	bi	»	Querencia.....	436	57	8	50	id.	181
72	bi	»	Rueda.....	706	52	14	»	id.	181
73	bi	»	Robledo.....	9.659	10	193	»	id.	181
74	bi	»	Romanillos de Atienza.....	3.292	15	65	50	id.	181
75	bi	»	Riofrio.....	13.839	21	276	50	id.	181
76	bi	»	Riva de Saelices.....	4.099	23	81	50	id.	181
77	bi	»	Riva de Santiuste.....	13.033	73	260	50	id.	181
78	bi	»	Rebollosa de Jadraque.....	7.678	52	153	50	id.	181
79	bi	»	Renales.....	5.881	44	117	50	id.	181
80	bi	»	Saelices.....	4.177	33	83	50	id.	181
81	bi	»	Salmeron.....	8.062	16	161	»	id.	181
82	bi	»	Santamera.....	3.330	12	66	50	id.	181
83	bi	»	Santiuste.....	14.265	19	285	»	id.	181
84	bi	»	Sauca.....	6.497	99	129	50	id.	181
85	bi	»	Sacedoncillo.....	63	93	1	»	id.	181
86	bi	»	Sotodosos.....	11.948	72	238	50	id.	181
87	bi	»	Solanillos del Extremo.....	8.286	68	165	50	id.	181
88	bi	»	Sotoca.....	1.018	98	20	»	id.	181
89	bi	»	La Toba.....	2.595	29	51	50	id.	181
90	bi	»	Tordelloso.....	2.544	89	50	50	id.	181
91	bi	»	Tordelrábano.....	1.294	20	25	50	id.	181
92	bi	»	Tórtola.....	5.781	37	115	50	id.	181
93	bi	»	Tobes.....	677	71	13	50	id.	181
94	bi	»	Torrecilla del Ducado.....	1.024	61	20	»	id.	181
95	bi	»	Tendilla.....	9.641	52	192	50	id.	181
96	bi	»	Ujados.....	2.689	92	53	50	id.	181
97	bi	»	Umbralejo.....	2.429	70	48	50	id.	181
98	bi	»	Uceda.....	4.312	69	86	»	id.	181
99	bi	»	Villares de Jadraque.....	8.631	46	172	50	id.	181
100	bi	»	Villel de Mesa.....	433	47	8	50	id.	181
101	bi	»	Villacadima.....	1.259	81	25	»	id.	181
102	bi	»	Villacorza.....	866	65	17	»	id.	181
103	bi	»	Villanueva de Argecilla.....	1.267	34	25	»	id.	181
104	bi	»	Valdepinillos.....	602	24	12	»	id.	181
105	bi	»	Valverde.....	2.199	20	43	50	id.	181
106	bi	D. Felipe Romero.....	Aragoncillo.....	1.207	54	24	»	7 de Enero 1889.	181
107	bi	»	Campillo de Dueñas.....	1.028	71	20	50	id.	181
108	bi	»	Castellar.....	632	34	12	50	id.	181
109	bi	»	Cillas.....	344	98	6	50	id.	181
110	bi	»	Cubillejo de la Sierra.....	1.344	52	26	50	id.	181
111	bi	»	Huertapelayo.....	711	21	14	»	id.	181
112	bi	»	Hinojosa.....	3.973	46	79	»	id.	181
113	bi	»	Lebranon.....	94	66	1	50	id.	181
114	bi	»	Motos.....	2.355	63	47	»	id.	181
115	bi	»	Otila.....	598	08	11	50	id.	181
116	bi	»	Orea.....	2.020	18	40	»	id.	181
117	bi	»	Peralejos.....	1.969	99	39	»	id.	181
118	bi	»	Rillo.....	2.808	10	56	»	id.	181
119	bi	»	Selas.....	3.026	62	60	50	id.	181
120	bi	»	Tovillos.....	1.565	01	31	»	id.	181
121	bi	»	Torrecastrada de Molina.....	485	04	9	50	id.	181
122	bi	»	Torete.....	2.306	70	46	»	id.	181
123	bi	»	Torremocha del Pinar.....	6.155	22	123	»	id.	181
124	bi	»	Traid.....	729	77	14	50	id.	181
125	bi	»	Tartanedo.....	2.885	94	57	50	id.	181
126	bi	»	Anquela del Pedregal.....	6.159	09	123	»	id.	181
127	bi	D. Felipe Romero.....	Anquela del Ducado.....	2.164	25	43	»	id.	181
128	bi	»	Anchuela del Pedregal.....	1.875	26	37	50	id.	181

129	D. Valentin Ayuso.....	Gascueña.....	4.077	76	81	50	id.
130	»	Mohernando.....	49.967	99	999	»	id.
131	»	Trillo.....	7.780	04	155	50	id.
132	»	Algora.....	25.449	23	588	50	id.
133	»	Almoguera.....	9.334	13	186	50	id.
134	»	Alóndiga.....	7.360	86	147	»	id.
135	»	Argecilla.....	17.919	16	358	»	id.
136	»	Cendejas del Medio.....	13.818	86	276	»	id.
137	»	Cendejas de la Torre.....	7.389	40	147	50	id.
138	»	Cerezo.....	18.527	47	370	50	id.
139	»	Escamilla.....	7.834	04	156	50	id.
140	»	Escopete.....	6.409	09	128	»	id.
141	»	Fuentes.....	9.310	»	186	»	id.
142	»	Galve.....	6.327	56	126	50	id.
143	»	Málaga del Fresno.....	14.483	06	289	50	id.
144	»	Masegoso.....	10.437	20	208	50	id.
145	»	Miralrio.....	23.840	72	476	50	id.
146	»	Mirabueno.....	44.414	08	888	»	id.
147	»	Negredo.....	20.962	52	419	»	id.
148	»	Pelegrina.....	7.457	26	149	»	id.
149	»	Romanones.....	9.392	20	187	50	id.
150	»	San Andrés del Congosto....	6.632	35	132	50	id.
151	»	Embid.....	2.248	87	44	50	id.
152	»	Córcoles.....	2.818	75	56	»	id.
153	»	Cendejas del Padraastro.....	4.462	28	89	»	id.
154	»	Bustares.....	1.712	79	34	»	id.
155	»	Cabezadas.....	779	19	15	50	id.
156	»	Esplegares.....	1.467	02	29	»	id.
157	»	Garbajosa.....	2.796	30	55	50	id.
158	»	Gualda.....	2.327	14	46	50	id.
159	»	Arroyo de Fraguas.....	1.082	19	21	50	id.
160	»	Archilla.....	2.182	84	43	50	id.
161	»	Aldeanueva de Guadalajara..	3.913	32	78	»	id.
162	»	Armallones.....	2.278	01	45	50	id.
163	»	Huertahernando.....	3.505	44	70	»	id.
164	»	Horna.....	2.602	87	52	»	id.
165	»	Imon.....	2.150	14	43	»	id.
166	»	Yunquera.....	14.303	63	256	»	id.
167	»	Luzaga.....	4.787	87	95	50	id.
168	»	Moratilla de Henares.....	2.203	03	44	»	id.
169	»	Matarrubia.....	110	50	2	»	id.
170	»	Marchamalo.....	1.252	68	25	»	id.
171	»	Navas de Jadraque.....	232	80	4	50	id.
172	»	Palazuelos.....	4.968	71	99	»	id.
173	»	Rata.....	3.738	12	74	50	id.
174	»	Robredarcas.....	2.257	87	45	»	id.
175	»	Retiendas.....	475	99	9	50	id.
176	»	Ruguilla.....	2.625	80	52	50	id.
177	»	Semillas.....	3.169	66	63	»	id.
178	»	Torrubia.....	2.297	31	45	50	id.
179	»	Torremocha de Jadraque....	3.464	88	69	»	id.
180	»	Torrejon del Rey.....	1.569	96	31	»	id.
181	»	Torrebeleña.....	1.140	63	22	50	id.
182	»	Usanos.....	3.236	07	64	50	id.
183	»	Utande.....	21.008	70	420	»	id.
184	»	Villarejo de Medina.....	2.262	46	45	»	id.
185	»	Valdearenas.....	7.071	38	141	»	id.
186	»	Valdesotos.....	2.578	44	51	50	id.
187	»	Valdegrudas.....	3.565	65	71	»	id.
188	»	Valdesaz.....	3.010	27	60	»	id.
189	»	Valfermoso de Tajuña.....	10.666	97	213	»	id.
190	»	Villaseca de Henares.....	7.707	19	154	»	id.
191	»	Zarzueta de Jadraque.....	715	18	14	»	id.
192	D. Domingo Rodriguez..	Torija.....	25.762	97	515	»	9 Enero 1889.
193	D. Fermin Sanchez.....	Albalate de Zorita.....	61.557	43	1231	»	id.
194	»	Alocen.....	13.807	85	276	»	id.
195	»	Valfermoso de las Monjas...	12.624	11	252	»	id.
196	»	Pizazo.....	7.667	80	153	»	id.
197	»	Mantiel.....	11.184	20	223	50	id.
198	»	Irueste.....	12.078	56	241	50	id.
199	»	Colmenar de la Sierra.....	7.556	17	151	»	id.
200	»	El Olivar.....	16.544	52	330	50	id.

201	D. Fermin Sanchez	Tomellosa	20.100	49	402	»	id.
202	»	Tamajon	10.392	48	207	50	id.
203	»	Renera	14.856	74	297	»	id.
204	»	Pareja	25.216	68	504	»	id.
205	»	Pioz	17.556	01	351	»	id.
206	»	Fuentenovilla	40.481	74	809	50	id.
207	»	Budia	26.592	76	531	50	id.
208	»	Loranca de Tajuña	11.190	32	223	50	id.
209	»	Henche	13.419	20	268	»	id.
210	»	Gajanejos	17.543	08	350	50	id.
211	»	Escariche	12.283	34	245	50	id.
212	»	Albares	13.449	17	268	50	id.
213	»	Armuña	4.084	01	81	50	id.
214	»	Sotillo	8.269	66	165	»	id.
215	»	Illana	9.242	51	184	50	id.
216	»	Padilla del Ducado	6.432	46	128	50	id.
217	»	Balconete	743	03	14	50	id.
218	»	Beleña	1.835	89	36	50	id.
219	»	Espinosa de Henares	585	71	11	50	id.
220	»	Fuencemillan	5.094	»	101	50	id.
221	»	Fuentelaencina	1.096	62	21	50	id.
222	»	Heras	401	89	8	»	id.
223	»	Hueva	5.153	»	103	»	id.
224	»	Hita	3.165	17	63	»	id.
225	»	Yélamos de Abajo	2.591	99	51	50	id.
226	»	Yélamos de Arriba	7.734	83	154	50	id.
227	»	Millana	3.727	49	74	50	id.
228	»	Pozo de Almoguera	865	61	17	»	id.
229	»	Quer	3.555	25	71	»	id.
230	»	San Andrés del Rey	1.683	43	33	50	id.
231	»	Valdelagua	3.262	03	65	»	id.
232	»	Villaseca de Uceda	2.508	47	50	»	id.
233	D. Sebastian Bedoya	Almonacid de Zorita	69.180	77	1383	50	id.
234	»	Alpedrete de la Sierra	2.225	77	44	50	id.
235	»	Alique	1.032	31	20	50	id.
236	»	Arbancon	4.338	11	86	50	id.
237	»	Azañon	2.128	23	42	50	id.
238	»	Caspueñas	2.119	62	42	»	id.
239	»	Carrascosa de Henares	3.666	41	73	»	id.
240	»	Corduente	7.134	37	142	50	id.
241	»	Cubillas	1.341	98	26	50	id.
242	»	Fuenteviejo	2.239	01	44	50	id.
243	»	Guijosa	4.095	14	81	50	id.
244	»	Chillaron del Rey	6.527	59	130	50	id.
245	»	Mazarete	2.353	15	47	»	id.
246	»	Morillejo	2.062	51	41	»	id.
247	»	Moratilla de los Meleros	5.414	12	108	»	id.
248	»	Peñalver	5.428	57	108	50	id.
249	»	Paredes	7.298	85	145	50	id.
250	»	Torronteras	586	30	11	50	id.
251	»	Rienda	2.481	88	49	50	id.
252	»	Turmiel	1.561	13	31	»	id.
253	»	Villaescusa de Palositos	8.402	»	168	»	id.
254	»	Villaverde del Ducado	1.279	62	25	50	id.
255	»	Valdeconcha	3.821	31	76	»	id.
256	D. Francisco Cuesta	Aguilar de Anguita	2.024	72	40	»	10 Enero de 1889.
257	»	Atance	19.777	61	395	50	id.
258	»	Casar de Talamanca	43.381	54	867	50	id.
259	»	Pinilla de Molina	1.785	08	35	50	id.
260	»	Piqueras	2.236	80	44	50	id.
261	»	Setiles	848	67	16	50	id.
262	»	Tierzo	978	88	19	50	id.
263	»	Valdepeñas de la Sierra	5.572	15	111	»	id.
264	»	Mesones	14.577	33	291	50	id.
265	»	Castejon de Henares	68.074	05	1361	»	id.
266	»	Herrería	771	93	15	»	id.
267	»	Teroleja	2.385	29	47	50	id.
268	»	Valsalobre	1.509	55	30	»	id.
269	»	Castellote	1.975	31	39	50	id.
270	D. Enrique Fluiters	Auñon	17.432	15	348	50	11 Enero 1889.
271	»	Alcorlo	4.406	47	88	»	id.
272	»	Aleas	1.532	96	30	50	id.

273	»	Romerosa.. .. .	5.888	95	117	50	id.	108
274	»	Ablanque y La Loma.....	7.340	02	146	50	id.	808
275	»	Atienza.....	9.235	89	184	50	id.	808
276	»	Bochones.....	2.632	51	52	50	id.	808
277	»	Abanades.....	7.735	21	154	50	id.	808
278	»	Aranzueque	4.067	22	81	»	id.	808
279	»	Bujarrabal.....	4.656	91	93	»	id.	708
280	»	Baños	901	63	18	»	id.	808
281	»	Balbacil	251	32	5	»	id.	808
282	»	Bañuelos.....	1.445	21	28	50	id.	018
283	»	Cubillejo del Sitio.....	2.220	94	44	»	id.	118
284	»	Cantalojas.....	626	28	12	50	id.	218
285	»	Cubillo.....	5.949	73	118	50	id.	318
286	»	Cogolludo	11.825	30	236	50	id.	418
287	»	Castilblanco	3.795	47	75	50	id.	518
288	»	Codemios de Arriba.....	1.930	93	38	50	id.	618
289	»	Condemios de Abajo.....	644	99	12	50	id.	718
290	»	Copernal	4.311	20	86	»	id.	818
291	»	Cogollor.....	1.291	09	25	50	id.	918
292	»	Congostrina.....	9.782	50	195	50	id.	018
293	»	Casasana	635	66	12	50	id.	118
294	»	Casas de San Galindo.....	2.362	99	47	»	id.	218
295	»	Campisábalos.....	558	40	17	»	id.	318
296	»	Canales de Molina.....	1.223	51	24	»	id.	418
297	»	Durón.....	5.822	30	116	»	id.	518
298	»	Gárgoles de Arriba.....	1.536	01	30	50	id.	618
299	»	Gárgoles de Abajo.....	5.945	12	118	50	id.	718
300	»	Hortezuela de Océn.....	5.116	15	102	»	id.	818
301	»	Hontova.....	2.542	93	50	50	id.	918
302	»	Hontanillas.....	2.116	72	42	»	id.	018
303	»	Hontanares.....	4.255	85	85	»	id.	118
304	»	Jirueque.....	564	11	11	»	id.	218
305	»	Ledanca.....	9.402	98	188	»	id.	318
306	»	Labros	880	68	17	50	id.	418
307	»	Laranueva.....	2.837	12	56	50	id.	518
308	»	Medranda.....	14.904	41	298	»	id.	618
309	»	Montarrón.....	2.026	55	40	50	id.	718
310	»	Madrigal	731	22	14	50	id.	818
311	»	Miedes.....	30.554	07	611	»	id.	918
312	»	Navalpotro	2.511	32	50	»	id.	018
313	»	Pozo de Guadalajara.....	12.155	98	243	»	id.	118
314	»	Puebla de Valles.....	5.304	49	106	»	id.	218
315	»	Peñalva.....	1.528	69	30	50	id.	318
316	»	Padilla de Hita.....	2.499	85	49	50	id.	418
317	»	Sienes.....	2.278	71	45	50	id.	518
318	»	Somolinos	724	41	14	»	id.	618
319	»	Barbatona	786	01	15	50	id.	718
320	»	Sacedon	4.461	74	89	»	id.	818
321	»	TorreCuadrilla.....	2.851	23	57	»	id.	918
322	»	Torresabiñan	2.795	65	55	50	id.	018
323	»	Tordellego.....	565	14	11	»	id.	118
324	»	Tortonda	2.170	01	43	»	id.	218
325	»	Torremocha del Campo.....	3.082	45	61	50	id.	318
326	»	TorreCuadrada de Valles....	9.126	46	182	50	id.	418
327	»	Torrevaldealmendras.....	184	21	3	50	id.	518
328	»	Valdealmendras.....	2.911	72	58	»	id.	618
329	»	Valhermoso.....	2.158	93	43	»	id.	718
330	»	Viana de Mondejar.....	5.688	73	113	50	id.	818
331	»	Viñuelas.....	4.893	69	97	50	id.	918
332	»	Valdelcubo	1.746	77	34	50	id.	018
333	»	Val de San García.....	2.644	65	52	50	id.	118
334	»	Valderrebollo.....	806	49	16	»	id.	218
335	»	Yela.....	35.710	49	714	»	id.	318
336	»	Zorita de los Canes.....	1.667	39	33	»	id.	418
337	»	Zaorejas.....	4.480	13	97	50	id.	518

Guadalajara 17 de Enero de 1889.—El Oficial del Negociado, Gerónimo Regulez.—V.º B.º—El Int-
terventor de Hacienda.—P. O.—Julio Muñoz.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

La Junta de Clases pasivas, en circular de 9 del corriente, me dice lo que sigue:

«Por repetidas órdenes y circulares se ha prevenido á los señores Interventores de Hacienda de las provincias, las reglas que deben observar al dar curso á los expedientes instruidos en solicitud de derechos pasivos, y que les sean presentados para remitirlos á esta Junta. Pero si algunos las cumplen con un celo digno de elogio, otros, en cambio, las han relegado al olvido, dando con ello lugar, no sólo á un innecesario aumento de trabajo, sino también, y esto es lo más sensible, á dilaciones en el despacho de los expedientes con manifiesto desprestigio de la Administración y evidente perjuicio de los interesados.

Forzoso me es, por lo tanto, recordar el cumplimiento de tan repetidas circulares y ampliar su contenido con la expresión de los documentos y más esenciales requisitos que deben reunir los indicados expedientes, y son los que á continuación se expresan:

En todas las instancias debe consignarse el domicilio del interesado ó de su representante, á fin de que, en todo tiempo, puedan notificársele las providencias que se dicten en su expediente.

A las instancias en solicitud de haber de cesantía ó de jubilación, acompañarán los documentos siguientes:

Partida de bautismo original y legalizada, si el causante no fuera natural de Madrid.

Copias, por separado, de cada uno de los Títulos de los destinos que haya obtenido, estendidas en papel de sello 12º, en los que deberán constar las tomas de posesión y ceses.

Los servicios anteriores á la fecha de 28 de Noviembre de 1851, se justificarán con las credenciales y certificadas de toma de posesión y ceses.

Copia de la orden de jubilación.

Hoja de servicios.

A las solicitudes de pensión de Monte-pío acompañarán:

Partida de nacimiento, casamiento y defunción del causante, originales y legalizadas.

Copia del Título del destino de mayor importancia desempeñada por el causante, durante dos años.

Certificación de estado de la viuda si hubiesen transcurrido nueve meses desde que ocurrió la defunción de su esposo. Dicha certificación ha de ser expedida por el Juez Municipal. Si el casamiento del causante con la viuda solicitante no hubiera sido en primeras nupcias, deberá presentar, además de los documentos antes expresados, copia de la cabeza, cláusula de herederos, y pie del testamento, testimoniado por escribano y legalizado en forma, y si no hubiese testamento, una información judicial ante el de primera instancia, por la que se acrediten los hijos que existen de uno y otro matrimonio.

Y, por último, documentos que prueben la edad de los varones y el estado civil de las hembras, así como una declaración por parte de los primeros, siempre que no hayan cumplido la edad reglamentaria, de no desempeñar destino alguno retribuido por el Estado, la provincia ó el municipio.

Para pensiones del Tesoro, deberán presentarse los mismos documentos que para las de Monte-pío, y además una hoja de los servicios del causante y copias de los títulos que los comprueben, á menos que hubieran sido clasificados como cesante ó jubilado, en cuyo caso no habrá necesidad de la hoja de servicios y copias de los títulos, por existir ya en el Archivo de esta Junta; pero en cambio deberá acompañar copia de la certifi-

ción de declaración de haberes como cesante ó jubilado.

Para mesadas de supervivencia, deberá acompañarse á la instancia las partidas de nacimiento, casamiento y defunción del causante, originales y legalizadas y la copia de Título del destino que desempeñaba el mismo al ocurrir su fallecimiento ó la de la declaración del haber pasivo que estuviera disfrutando, expresando terminantemente en el primero de estos casos si la cesantía fué ó no motivada por defunción.

Si la solicitante de pensión de Monte-pío, Tesoro ó mesadas de supervivencia no fuere la viuda y si los huérfanos, deberán presentar los documentos antes expresados para viudas de segundas nupcias, y además la partida de defunción de la madre expedida por el Juez Municipal.

En el caso de que las intervenciones observasen alguna diferencia entre las fés de Bautismo y los nombres ó apellidos con que se designe á los interesados en los demás documentos que constituyan el expediente, exigirán de ellos la correspondiente información judicial de testigos, por la que se acredite que se refieren á la misma persona.

Estando prevenido por diferentes disposiciones, y más especialmente por la circular de la Junta de Clases Pasivas de 27 de Agosto de 1884, que las Intervenciones no admitan á compulsa los Títulos que carezcan de la toma de posesión y cese, recuerdo á V. S. el cumplimiento de esta disposición, como así mismo que no debe admitir copias ni testimonios de las partidas sacramentales, de las certificaciones de estado civil, de las tomas de posesión y ceses de destinos obtenidos antes de 28 de Noviembre de 1851, ni de las copias de hojas de servicios militares expedidas por las respectivas armas del Ejército y demás autoridades del orden militar, en razón á que dichos documentos deben unirse originales á los expedientes.

He de recomendar también á V. S., muy especialmente, el exacto cumplimiento del art. 2.º del Decreto del Gobierno provisional de 22 de Octubre de 1868, esto es el deber en que se encuentran las Intervenciones de compulsar con sus matrices las partidas sacramentales, y certificaciones del Registro civil que presenten los interesados, y hayan sido expedidas en sus respectivas provincias, estampando en ellas la correspondiente nota de legitimidad.

Debo por último recordarle, por más que parezca ocioso el hacerlo, que no son admisibles las partidas de casamiento, nacimiento ó defunción expedidas por los párrocos referentes á hechos posteriores al Establecimiento del Registro civil, fecha 17 de Julio de 1870, por que desde este día, solo pueden surtir efectos legales las certificaciones expedidas por los Jueces Municipales.

Formados los expedientes con los documentos expresados anteriormente para cada uno de ellos, y teniendo presentes las prevenciones antes indicadas, las Intervenciones los remitirán á esta Junta, foliados, rubricados y selladas sus hojas, á fin de que surtan en ella los efectos correspondientes.

Tales son con preferencia los documentos que deben acompañar á los expedientes dirigidos á esta Junta por conducto de las Intervenciones de Hacienda, á fin de que puedan ser resueltos sin necesidad de nuevos trámites, por lo que se refiere á la gestión de los interesados. Pero como las precedentes prevenciones no tendrían completa eficacia si no se las diese la mayor publicidad posible, espero del celo de V. S. que al mismo tiempo que encargue el sumo exacto cumplimiento á la Intervención de esa provincia, ordene la publicación de la presente circular en el *Boletín oficial*, remitiéndome un ejemplar del número en que la misma se inserte.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de cuantos les interese.

Guadalajara 21 de Enero de 1889.—El Interventor de Hacienda.—P. V.—Julio Muñoz.

—666

Ayuntamientos constitucionales.

PALAZUELOS.

Hallándose comprendido en el alistamiento de esta villa, de la que es natural, Ramon Adelantado Perez, hijo de Joaquin y Maria, de ignorado paradero desde su infancia, se le cita al acto de rectificación de dicho alistamiento que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial, el Domingo 27 del presente, para que exponga lo que asista á su derecho, pues de otro modo se procederá contra él con arreglo á la ley.

Palazuelos 17 de Enero de 1889.—El Alcalde, Juan Monge.—El Secretario, Pablo del Olmo.

—655

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA.

En el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del año de 1889, ha sido comprendido el mozo Santiago Camarillo Escudero, cuyo paradero y residencia se ignora, hijo de Victor y de Marcela, difuntos, cuyo mozo nació en esta localidad en el día 3 de Enero de 1870, el cual ha sido incluido en cumplimiento á lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de reemplazos.

En su consecuencia se le cita por el presente para que comparezca en esta Alcaldía el día 27 del actual, en que ha de tener lugar el acto de la rectificación del referido alistamiento, en cumplimiento de lo que dispone el art. 47 de la ya expresada ley; apercibido que de no verificarlo ó acreditar hallarse incluido en el pueblo de su residencia, le pararán los perjuicios que haya en derecho.

Aldeanueva de Guadalajara 18 de Enero de 1889.—El Alcalde, Manuel Vicente.

—660

TORREMOCHA DEL PINAR.

Las cuentas municipales de Propios de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1887-88 y Presupuesto adicional que ha de refundirse en el actual ejercicio, se hallan al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, para ser examinadas por las personas que lo estimen conveniente, admitiéndose las reclamaciones que se presenten; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Torremocha del Pinar 14 de Enero de 1889.—El Alcalde, Luciano Alonso.—P. S. M.—El Secretario, Eustaquio Bermejo.

—649

TORDESILOS.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al período económico de 1887-88, se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el 31 del corriente, en cuyo período podrán ser examinadas por las personas que gusten hacerlo, admitiéndose las reclamaciones que en forma legal, dentro del mismo se presenten.

Tordesilos 15 de Enero de 1889.—El Alcalde, Juan Sanchez.

—653

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

Don Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la Depositaria de Hacienda Albacete se sustrajeron la noche del 27 de Diciembre último, los efectos timbrados que se anotan al pie.

Lo que se hace público por medio de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, encargando á los Jueces Municipales de este partido y á los agentes de policia judicial, que si llegan á tener noticia del hallazgo de alguno de aquellos efectos, lo avisen inmediatamente á este Juzgado.

Dado en Guadalajara á 17 de Enero de 1889.—Domingo Divar.—P. M. de S. S.—Eugenio Diez.

—643

Clases.	Numeración.	Pliegos.
---------	-------------	----------

Papel timbrado.

1. ^a	4.176 al 4.196 y 4.201 al 4.225..	46
2. ^a	3.491 al 3.499 y 3.526 al 3.550..	34
3. ^a	2.326 al 2.342.....	17
4. ^a	4 651 al 4.675 y 4.701 al 4.706..	31

Fapel de pagos al Estado.

1. ^a	2.891 al 2.900.....	10
2. ^a	1.058 al 1.060.....	3
3. ^a	2.004 al 2.015.....	12
4. ^a	4.383 al 4.450.....	68
5. ^a	16.645 al 16.800.....	156
6. ^a	22.163 al 22.200.....	38

Timbres móviles.

1. ^a	24.....	25
2. ^a	23.....	25
3. ^a	24.....	25
4. ^a	26.....	25
5. ^a	58.....	25
6. ^a	107.....	21
7. ^a	77.....	19
8. ^a	60.....	19
9. ^a	113.....	15
10. ^a	1.055 al 1.057.....	75
11. ^a	2.017 al 2.028.....	190
12. ^a	3.483 al 3.496.....	270

Especiales móviles.

1. ^a	22.464 al 22.700.....	47.400
2. ^a	36.....	100
3. ^a	28.....	100

Sellos de comunicaciones.

De 15 céts.	2.687.789 al 2.688.288....	100.000
De 75 id..	50.945 al 50.969....	2.394
De 1 pts.	255.029 al 255.053....	2.331

Patentes de alcoholes.

5. ^a	253 al 255.....	3
6. ^a	133 y 134.....	2
7. ^a	195 al 200.....	6
9. ^a	428 al 457.....	30
10. ^a	699 al 710.....	12
11. ^a	1.237 al 1.249....	9

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.